BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 55 Martes, 22 de Marzo de 2016 Pág. 3761

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación CO-2015/266."Acondicionamiento del vaso 3 del vertedero Sierra Sur, T.M. Jaén, en Diputación Provincial"· BOP-2016-1314

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Arrendamiento de locales y nave municipal en Polígono Llano Mazuelos. Expte. C-15/2858. BOP-2016-1085

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias que se detallan, correspondientes al mes de marzo del 2016. BOP-2016-1269

## AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la "Ordenanza Municipal reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización" de Cazorla. BOP-2016-1090

Licitación para adjudicación de los puestos de venta vacantes del Mercado de Abastos de Cazorla: puesto doble núm. 16 y puestos simples núm. 3 y 24. BOP-2016-1267

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

### Negociado Disciplina Urbanística

Resolución de orden de ejecución en solar en C/ Pizarra, núm. 35. BOP-2016-1068

## AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Anuncio de suspensión de licitación de fibra óptica. BOP-2016-1268

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2016. BOP-2016-1273

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Convocatoria de subasta parcelas del polígono industrial, Sector ZI-II, de Torredonjimeno. BOP-2016-1080

Convocatoria plaza de ingeniero/a técnico/a industrial. BOP-2016-1083

Exposición al público de las tasas del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de febrero. BOP-2016-1279

Exposición pública de tasas del Servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de marzo. BOP-2016-1280

Exposición pública del padrón de unidad de estancia diurna con terapìa ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de febrero. BOP-2016-1281

Exposición pública del padrón de publicidad de la Emisora Municipal, correspondiente al mes de enero. BOP-2016-1282

Exposición al público del padrón de la escuela infantil "La Ranita", correspondiente al mes de marzo BOP-2016-1283

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

cve: BOP-2016-55-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitud de licencia de actividad para un local destinado a Bar por don José María López Jiménez. BOP-2016-1272

Resolución número 41/2016, listado definitivo de la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo. BOP-2016-1275

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Mures para el ejercicio 2016. BOP-2016-1285

## MINISTERIOS

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada**

Pago Justiprecios de las fincas que se detallan. Obras: 12-J-3890 y 12-J-3900. BOP-2016-1221

Pago Justiprecios de las fincas que se detallan. BOP-2016-1222

## ANUNCIOS NO OFICIALES

**COMUNIDAD DE REGANTES "LA FRESNEDA", DE BEDMAR (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinariade esta comunidad de regantes. BOP-2016-1271

**COMUNIDAD DE REGANTES "LLANO DE AROCA" DE BEDMAR (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1262

cve: BOP-2016-55-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**1314** *Anuncio licitación CO-2015/266."Acondicionamiento del vaso 3 del vertedero Sierra Sur, T.M. Jaén, en Diputación Provincial"·*

**Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
4) Teléfono: 953 248110.
5) Telefax: 953 248011.
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2015/000000266.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra.
b) Descripción: ACONDICIONAMIENTO DEL VASO 3 DEL VERTEDERO SIERRA SUR T.M. JAÉN, DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver Proyecto.
d) Plazo de ejecución: 3 meses.
e) CPV: 45222110-3: Trabajos de construcción de vertederos de residuos.

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

cve: BOP-2016-1314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver Pliego.

• *Criterios no evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 49%.

• *Criterios evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 51%.

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: Ver apartado 10.

4) *Valor estimado del contrato:* 409.573'23 euros.

5) *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 409.573'23 euros. Importe total: 495.583'61 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- *Provisional:* NO PROCEDE.
- *Definitiva:* 5% importe de adjudicación neto.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

• *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 TRLCSP apartado a.). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

• *Solvencia técnica:* Art. 76 TRLCSP apartado a.). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista Grupo C, Subgrupo 7, categoría 3.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) *Fecha límite presentación:* 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del Órgano de Contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) *Modalidad presentación:* Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación:

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San francisco 2

cve: BOP-2016-1314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

• BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 110 euros.
• Prensa Provincial: importe máximo 700 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**1085** *Arrendamiento de locales y nave municipal en Polígono Llano Mazuelos. Expte. C-15/2858.*

**Edicto**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**Hace saber:**

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el Arrendamiento de cuatro locales y una nave industrial de propiedad municipal situados en Polígono Industrial Llano Mazuelos de la Aldea de Santa Ana, en este término municipal, (Expte. C-15/2858).

1º. *Entidad Adjudicante*.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
c) Obtención de documentación e información:

1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
2. Domicilio: Calle General Lastres nº 15 (Casa Batmala).
3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2º. *Objeto del contrato*:

Arrendamiento de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

| INMUEBLE | SITUACION | SUPERFICIE |
|---|---|---|
| Local 3 | Cl Minerva, esquina a Cl Cibeles | 44,03 m² |
| Local 6 | Cl Minerva, esquina a Cl Cibeles | 47,29 m² |
| Local 8 | Cl Minerva, esquina a Cl Cibeles | 43,21 m² |
| Local 10 | Cl Minerva, esquina a Cl Cibeles | 41,73 m² |
| Nave 2 | Cl Minerva, esquina a Cl Cibeles | 408,44 m² |

3º. *Tramitación y procedimiento*:

cve: BOP-2016-1085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, concurso
c) Criterios Adjudicación:

Una vez presentadas las solicitudes, se analizarán los diversos aspectos de las mismas que servirán de base para la selección de solicitudes, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de creación de empleo.
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Inversión a realizar

El licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores, que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

a.- Para el nivel de creación de empleo, se otorgará 5 puntos por cada empleo nuevo que se cree, con un máximo de 25 puntos.

b.- La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa. 10 puntos.

c.- La inversión a realizar se puntuará con 5 puntos por cada 20.000 euros de inversión, con un máximo de 15 puntos.

Por lo que al precio se refiere, el mejor ofertado se puntúa cono 50 puntos, y el siguientes/s proporcionalmente aplicando una regla de tres.

4º. *Precio de Licitación:*

El precio de alquiler será el siguiente:

• Año 1: 0,64 € / m²/ mes + IVA
• Año 2: 0,77 € / m²/ mes + IVA
• Año 3: 0,93 € / m²/ mes + IVA

Si el contrato se prorrogase un año más el precio será de 0,93 €/m²

Dicho precio no será objeto de revisión durante la duración del contrato, sin que tampoco el mismo pueda ser modificado al alza por el licitador.

El uso de los locales es el albergar a nuevas iniciativas empresariales llevadas a cabo por emprendedores de nueva creación o empresas constituidas que lleven un máximo de dos años desde el inicio de su actividad.

5º. *Garantías*:

- Garantía provisional: No se exige
- Constitución de garantía definitiva, por el importe del 5% del precio del contrato

cve: BOP-2016-1085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6º. *Duración del contrato*:

Se fija en tres (3) años, contados a partir desde la firma del contrato, pudiéndose el mismo prorrogar un año en el caso de tener que hacer inversiones significativas en la nave industrial.

Transcurrido dicho plazo, se producirá automáticamente la extinción del contrato que les vincula con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, debiendo abandonar la nave arrendada sin necesidad de requerimiento alguno.

7º. *Lugar y plazo de presentación*:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
c) Domicilio: Calle General Lastres nº 15 (Casa Batmala).
d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
e) Plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

8º. *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Sala de Comisiones - Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Arcipreste de Hita nº 1
b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

9º. *Perfil del contratante*: www.alcalalareal.es

10º. *Modelo de proposición*:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..., con domicilio en ... calle ... número ..., con DNI/NIF/CIF nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredito mediante...) enterado de la convocatoria para el ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, Alcalá la Real, tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, solicitando el arrendamiento de la nave, en el precio siguiente:

Año 1_____ €/m²
Año 2_____€/m²
Año 3_____€/m²

Lugar, fecha y firma del licitador."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real, a 04 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2016-1085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**1269** *Aprobadas las listas cobratorias que se detallan, correspondientes al mes de marzo del 2016.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**Hace saber:**

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, siendo los importes y periodo de vencimiento el que se indica:

| Nº CARGO | CONCEPTO | FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA | IMPORTE CARGO € |
|---|---|---|---|
| 2016-85 | QUIOSCO PLAZA CONSTITUCIÓN MARZO 2016 | 03/05/2016 | 80,48 |
| 2016-86 | QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO MARZO 2016 | 03/05/2016 | 176,74 |
| 2016-87 | QUIOSCO COLON MARZO 2016 | 03/05/2016 | 604,60 |
| 2016-88 | APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER MARZO 2016 | 03/05/2016 | 441,46 |
| 2016-89 | APARCAMIENTO CL QUINTERÍA MARZO 2016 | 03/05/2016 | 699,62 |
| 2016-90 | SANTUARIO MARZO 2016 | 03/05/2016 | 354,08 |
| 2016-92 | PRÉSTAMO 10 VVDAS. LA ROPERA MARZO 2016 | 03/05/2016 | 623,28 |
| 2016-93 | PRÉSTAMO 20 VVDAS. LOS VILLARES MARZO 2016 | 03/05/2016 | 1.069,04 |
| 2016-94 | MERCADO DE ABASTOS MARZO 2016 | 04/05/2016 | 7.687,69 |
| 2016-95 | MERCADILLO MARZO 2016 | 04/05/2016 | 15.964,00 |
| 2016-114 | SERVICIO INTERNET WIFI FEBRERO 2016 | 16/05/2016 | 3.263,00 |
| 2016-96 | OFICINA TURISMO SANTUARIO MARZO 2016 | 03/05/2016 | 251,68 |
| 2016-97 | CANON NAVE POLÍGONO TRIANA MARZO 2016 | 03/05/2016 | 421,28 |
| 2016-99 | ESCUELA DE MÚSICA MARZO 2016 | 03/05/2016 | 3.224,08 |
| 2016-98 | ESCUELA INFANTIL MARZO 2016 | 03/05/2016 | 133,12 |
| 2016-100 | VIVIENDAS MARZO 2016 | 03/05/2016 | 7,14 |

II.- Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Córdoba (Cajasur).

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

cve: BOP-2016-1269
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 17 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-1269
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**1090** *Aprobación definitiva de la "Ordenanza Municipal reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización" de Cazorla.*

**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 22 de diciembre de 2015 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Transparencia, acceso a la información y reutilización de Cazorla cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Cazorla

Por la Sra. Secretaria, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil de fecha 17 de diciembre de 2015, que dice así:

"Vista la propuesta de ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de Cazorla, cuyo objeto es el establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos. La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

*Acuerdo:*

*Primero.-* Aprobar inicialmente, la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de Cazorla, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

ÍNDICE

Exposición de motivos

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo I Disposiciones generales
Capítulo II Información pública
Capítulo III Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General
Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo IV Derecho de acceso a la información pública

Sección 1ª Régimen Jurídico
Sección 2ª Procedimiento

Capítulo V Reutilización de la información
Capítulo VI Reclamaciones y Régimen sancionador

Sección 1ª Reclamaciones
Sección 2ª Régimen Sancionador

Capítulo VII Evaluación y Seguimiento

Disposición Transitoria Única.
Medidas de Ejecución Disposición Final Única.
Entrada en vigor

*Exposición de Motivos*

I

Tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal. En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar la transparencia en la acción de gobierno, y sin duda ello facilitará la asunción de los requerimientos de estas Leyes.

La “Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización” de la FEMP, aprobada en Junta de Gobierno de 27-05-2014, pretende aportar un instrumento que contribuya a la cumplimentación de las exigencias derivadas del referido marco normativo estatal y, fundamentalmente, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Tomando como base de trabajo dicho instrumento, y con objeto de adecuarlo a las peculiaridades existentes en el marco normativo andaluz, fundamentalmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se ha elaborado la presente Ordenanza Tipo.

II

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión» (artículo 20.1.d).

b. « (...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)» (artículo 23.1).

c. «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa ele Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas» (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

«... las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insultares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado».

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado «gobierno abierto», nos permiten afirmar que las Entidades locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena, establece que «los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley».

A tal efecto, las Entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Cazorla y entes dependientes, de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente.

En este sentido, la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia. En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del final de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente «tecnológicos» como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril , uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas -sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, la presente Ordenanza ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27),

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa.

III

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en siete Capítulos. En el Capítulo I, bajo el título «Disposiciones Generales», se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con esta obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distinta formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en la página web municipal, en tanto no se disponga de sede electrónica, y portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 24, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Es todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El Capítulo VI regula en su Sección 1ª el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. La Sección 2ª regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

*Capítulo I. Disposiciones Generales*

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos. La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) La Entidad Local de Cazorla (Jaén)

b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de Cazorla

c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100 (Se estima que están incluidas las referidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de la Entidad Local de Cazorla, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno (Se estima que recoge las entidades reguladas en el artículo 40 LAULA.)

e) Las asociaciones constituidas por esta Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Cazorla, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de quince días (V. Artículo 4.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA), que permite el establecimiento de otros plazos a las EELL.), la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad local.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad por los sujetos de los apartados 2 y 3 anteriores, el Ayuntamiento de Cazorla podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros (Recoge la posibilidad establecida en el art. 4.4 de la LTA. Viene a reforzar la obligatoriedad de la aportación de información prevista en el apartado anterior).

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Cazorla, y en caso de que existan otras Entidades dependientes, deben:

a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b. Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c. Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h. Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i. Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c. A ser asistidas en su búsqueda de información.

d. A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g. A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b. Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en dicha ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c. Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

d. Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

3. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

4. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información

1. Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad local ofrecerá acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

a. Oficinas de información.
b. Páginas web o sedes electrónicas.
c. Servicios de atención telefónica.
d. Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública La Entidad local dispondrá de una unidad responsable de información pública, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

a. La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando, en su caso, la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b. La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.

c. El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d. La gestión, en su caso, del Registro de solicitudes de acceso a información pública y reclamaciones.

e. Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la Entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f. La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g. La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h. La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios básicos

Sin perjuicio de los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los siguientes principios básicos:

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad local.

2. Publicidad activa: La Entidad local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad local garantiza el acceso de las personas a la

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: la Entidad local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad local.

6. Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad local y los destinatarios de la información.

*Capítulo II. Información Pública*

Artículo 8. Información pública

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a. La gestión de la información y, especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b. Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c. Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d. Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e. Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten su servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

*Capítulo III. Publicidad Activa de Información*

*Sección 1. Régimen General*

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación

1. La entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en este Capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su utilización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Garantías de la publicidad activa local, plazos de publicación y actualización

1. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Cazorla deberá publicar en la sede electrónica de su titularidad o página web municipal, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones específicas (5V. art. 54 LAULA).

2. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la información de que se trate.

3. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a. La información mencionada en los artículos 16, 19, 20, y 23, mientras mantenga su vigencia.

b. La información mencionada en el artículo 21, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c. La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d. La información en el artículo 24, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

4. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles (V. art. 9.7 LTA).

5. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

*Sección 2. Obligaciones Específicas*

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:

a. Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b. La normativa que les sea de aplicación.

c. Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d. Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

e. Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f. Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h. Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medidas y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual (Art. 12 LTA. Determina el momento en que deben publicarse, sin perjuicio de plazos más breves en ejercicio de la autonomía local.).

i. Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual (Art. 12 LTA. Determina el momento en que deben publicarse, sin perjuicio de plazos más breves en ejercicio de la autonomía local.).

j. Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k. Relaciones de puestos de trabajo, catálogos o instrumentos de planificación de personal.

l. La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m. Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.

ñ. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

o. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

p. La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos municipales (Art. 21 LTA.)

1. Cuando el Ayuntamiento de Cazorla celebre sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.

Artículo 18. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local (Art. 22 LTA)

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cazorla, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a. Las retribuciones percibidas anualmente.

b. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

a. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad local que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes.

b. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. A tal efecto, una vez efectuada la aprobación

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Cazorla en ejercicio de su autonomía. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c. Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

d. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

f. Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

g. Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Cazorla (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias (V. art. 15 LTA).

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b. El perfil del contratante.

c. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

2. El Ayuntamiento de Cazorla deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria

1. Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b. Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c. La liquidación del presupuesto.

d. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

e. La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g. La masa salarial del personal laboral.

h. Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial.

i. Periodo medio de pago a proveedores.

j. La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

k. El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

l. La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Diputación.

2. La información referida en el apartado e) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 23. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana

1. En materia de servicios, el Ayuntamiento de Cazorla publicará información relativa a:

a. El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b. Ordenación y prestación de servicios básicos.

c. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

d. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

2. Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

a. Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.
b. Seguridad en lugares públicos
c. Defensa de las personas consumidoras y usuarias.
d. Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.
e. Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

3. El Ayuntamiento de Cazorla publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica (Art. 14 LTA).

4. Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite (Art. 14 LTA).

Artículo 24. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Entidad local publicará información relativa a:

a. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b. Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.

f. Planificación, programación y gestión de viviendas.

*Capítulo IV. Derecho de Acceso a la Información Pública*

*Sección 1. Régimen Jurídico*

Artículo 25. Titularidad del derecho

Cualquier persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 26. Limitaciones

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

*Sección 2. Procedimiento*

Artículo 27. Competencia

1. El Ayuntamiento de Cazorla identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada (Art. 28.2 LTA).

3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea. En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

5. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Fomento de la tramitación electrónica (Art. 29 LTA)

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.

2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

Artículo 29. Solicitud

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas. Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada (Art. 31.1 LTA).

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 30. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión (Art. 30.a) LTA.).

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 31. Tramitación

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 32. Resolución

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 33. Notificación y publicidad de la resolución

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 34. Plazo de resolución y notificación Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del Ayuntamiento de Cazorla y sus entidades instrumentales, salvo que esté previsto en la legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Artículo 35. Materialización del acceso

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. Si la información solicitada ya estuviera publicada electrónicamente, se pondrá a disposición del solicitante indicándole el enlace al correspondiente indicador de transparencia. De no estar previamente publicada o haber manifestado el solicitante no disponer de sistemas electrónicos para su consulta y ni estar obligado a ello, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4. El Ayuntamiento de Cazorla publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

*Capítulo V. Reutilización de la Información*

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 36. Objetivos de la reutilización

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como http://datos.gob.es, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 37. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 38. Criterios generales

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 39. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 40. Exacciones

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 41. Exclusividad de la reutilización

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. Serán claras, justas y transparentes.
b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. Publicación de la información reutilizable

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

*Capítulo VI. Reclamaciones y Régimen Sancionador*

*Sección 1. Reclamaciones*

Artículo 45. Reclamaciones

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

*Sección 2. Régimen Sancionador*

Artículo 46. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 47. Sanciones

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 48. Régimen jurídico

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Hay que tener en cuenta la próxima entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público).

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 49. Órgano competente

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 50. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

*Capítulo VII. Evaluación y Seguimiento*

Artículo 51. Órgano responsable

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el Área o Servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 52. Actividades de formación, sensibilización y difusión

La Entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto,

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 54. Plan y Memoria Anual

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

*Disposición Transitoria Única.* Medidas de Ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

*Disposición Final Única.* Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

## ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

### SOLICITUD DEL INTERESADO

(De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación.
De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en la referida ley.
Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la mencionada norma, promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud.)

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | | | NIF | |
| | | | | |
| DIRECCIÓN | | CP | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| | | | | |
| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | | | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | | | NIF | |
| | | | | |
| DIRECCIÓN | | CP | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| | | | | |
| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | | | |

| DATOS DE LA NOTIFICACIÓN | |
|---|---|
| PERSONA A NOTIFICAR | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN |
| o Solicitante<br>o Representante | o Notificación postal<br>o Notificación electrónica |

EXPONE

PRIMERO. Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones (En virtud del artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud.):

— _____.
— _____.
— _____.
— _____.

SEGUNDO. Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad (Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.): _____ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc.,].

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se facilite el acceso la siguiente información _____ [precisar documento/s concreto/s del expediente, etc.].

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El solicitante

Fdo.: _____"

(De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cazorla le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte del Ayuntamiento de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros municipales. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Ayuntamiento de Cazorla, Plaza Francisco Martínez, 1, 23470 Cazorla -Jaén-)

*Segundo.-* Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con las ordenanzas correspondientes, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.-* Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

*Cuarto.-* Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Quinto.*- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno."

Contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 07 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2016-1090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**1267** *Licitación para adjudicación de los puestos de venta vacantes del Mercado de Abastos de Cazorla: puesto doble núm. 16 y puestos simples núm. 3 y 24.*

**Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

**Hace saber:**

Que, por El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad de los miembros de la Corporación (12 votos favorables), el pliego de condiciones generales que regirán la adjudicación de la concesión administrativa, de dentro del servicio público municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes, por procedimiento abierto y forma de concurso, así como la delegación en el Sr. Alcalde-Presidente la tramitación completa de los expedientes que se susciten en lo sucesivo.

De conformidad con lo establecido en el art. 64.1 RBELA, se concede un plazo de 20 días desde su publicación a fin de que se pueda examinar el expediente en la secretaria del Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con dicho acuerdo y con la Resolución de Alcaldía 95/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa, de dentro del servicio público municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes, por procedimiento abierto y forma de concurso, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

1) Dependencia: Secretaría.
2) Domicilio: Plaza de Francisco Martínez núm. 1.
3) Localidad y código postal: Cazorla. 23470.
4) Teléfono: 953 720 000.
5) Telefax.: 953 724 140.
6) Correo electrónico: tag@cazorla.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cazorla.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, a partir de

cve: BOP-2016-1267
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

2. *Objeto del Contrato*: Concesión administrativa, de dentro del servicio público municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes, por procedimiento abierto y forma de concurso del puesto doble número 16, y los puestos simples número 3 y 24 por un plazo de 15 años.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Concurso.
b) Procedimiento: Mejor oferta atendiendo a varios criterios.

4. *Criterios de adjudicación*:

La adjudicación recaerá en el/los licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Con el objetivo de conseguir una mayor rentabilidad, en virtud del artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la valoración de las ofertas presentadas se llevará a cabo en virtud de los siguientes criterios:

a) Precio:

El tipo de licitación para acceder a la concesión del puesto será el establecido en la ordenanza fiscal.

| MERCADO MUNICIPAL Y MERCADILLO | |
|---|---|
| Puestos individuales, pagarán al mes, horario de mañana días laborales | 80,83 |
| Puestos dobles, pagarán al mes, horario de mañana días laborales | 161,61 |
| Adjudicaciones: | |
| Puesto individual | 323,22 |
| Puesto doble | 646,44 |
| Fianza por adjudicación: | |
| Puesto individual | 538,70 |
| Puesto doble | 1.077,40 |

5. *Requisitos específicos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6. *Criterios de adjudicación:*

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios establecidos en dicha Ordenanza Municipal:

cve: BOP-2016-1267
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (De 0 a 2 puntos).

2.- La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad. (De 0 a 2 puntos).

3.- La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión. De 0 a 10 puntos:

. Será 0 puntos, si hay 4 o más puestos.
. Serán 2 puntos, si hay 3 puestos.
. Serán 4 puntos, si hay 2 puestos.
. Serán 6 puntos, si hay 1 puesto.
. Serán 10 puntos, si hay 0 puestos.

4.- Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios. De 0 a 2 puntos:

. Se otorgará 1 punto por cada distintivo hasta un máximo de 2 puntos.

5.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios. De 0 a 1 punto:

. Se otorgará 1 punto por no haber sido sancionado.

6.- La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial. De 0 a 2 puntos:

. Se otorgará 0 puntos sin experiencia.
. Se otorgará 1 punto por 1 año de experiencia.
. Se otorgarán 2 puntos por 2 años de experiencia.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo o alta en I.A.E.

7.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos. De 0 a 2 puntos:

. Se otorgará 0 puntos sin formación o cursos.
. Se otorgará 1 punto por 20 horas de formación.
. Se otorgarán 2 puntos a partir de 40 horas de formación.

La formación deberá ser acreditada por organismos competentes.

8.- El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo. De 0 a 5 puntos:

. Se otorgará 1 punto si hay 1 persona.
. Se otorgarán 3 puntos si hay 2 personas.

cve: BOP-2016-1267
Verificable en https://bop.dipujaen.es

. Se otorgarán 5 puntos si hay 3 o más personas.

9.- La consideración de factores de política social como:

a).- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. De 0 a 2 puntos:

. Se otorgará 0 puntos por 1 mes o menos de desempleado.
. Se otorgará 1 punto por más de 1 mes y menos de 1 año de desempleado.
. Se otorgarán 2 puntos por más de 1 año de desempleado.

b).- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. De 0 a 2 puntos:

. Se otorgará 0 puntos sin persona a cargo.
. Se otorgará 1 punto por 1 ó 2 personas a cargo.
. Se otorgarán 2 puntos por más de 2 personas a cargo ó 1 persona con discapacidad superior al 33% a cargo.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Segundo.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Tercero.- Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación, pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

7.- *Obtención de información:*

a) Ayuntamiento de Cazorla.
b) Plaza Francisco Martínez núm. 1 23470 Cazorla (Jaén).
c) Teléfono: 953 720 000.
d) Fax: 953 724 140.
e) Correo electrónico: tag@cazorla.es
f) Perfil del contratante: www.cazrola.es
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.-*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

15 días naturales, a partir de la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

a) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

1. Dependencia: Secretaria.
2. Domicilio: Plaza de Francisco Martínez núm. 1.
3. Localidad y código postal: Cazorla - 23470.

cve: BOP-2016-1267
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Dirección electrónica: tag@cazorla.es

9. *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas.

a) Descripción: Ayuntamiento de Cazorla.
b) Dirección: Plaza de Francisco Martínez núm. 1.
c) Localidad y código postal: Cazorla 23470.
d) Composición:

- Presidente: D. Antonio-José Rodríguez Viñas.
- Vocales:

Dª. Rocío Bello Molina.
D. José Luis Olivares Melero.
D. Nuria Serrano Vázquez.
D. José Fábrega Marín.
D. Juan Alberto Adán Guirado.
D. Francisco Amores Cuesta.
D. José Lorente Manzano, o funcionario en quien delegue.
D. Antonio Díaz Agueras.
D. Mª. Gloria Hernández Navarrete, o funcionario en quien delegue.

-Secretario: Francisco Tornero Ruiz o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público.

Cazorla, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2016-1267
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
### NEGOCIADO DISCIPLINA URBANÍSTICA

**1068** *Resolución de orden de ejecución en solar en C/ Pizarra, núm. 35.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución de expediente de orden de ejecución, dictado por el Sr. Concejal - Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de este Ayuntamiento, contra la persona que se indica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, se hace pública notificación de la RESOLUCIÓN recaída en el expediente que se indica, y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede del Área de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de este Ayuntamiento, C/ Úbeda, s/n (antigua Estación de Almería), Linares:

Contra esta resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formular los siguientes recursos o cualquier otro que consideren conveniente:

1.-Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ó

2.-Recurso contencioso - administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o el mismo recurso, en el mismo plazo de dos meses, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, si se ha formulado previamente recurso de reposición.

Núm. Expediente: 48/2015-O.E.
Notificado: Don Antonio Ruiz Martínez.
Último domicilio: Desconocido.
Trámite: Conceder al titular de la parcela ubicada en C/. Pizarra, 35, un plazo de CINCO DÍAS, contado desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el presente, para que realice las siguientes tareas en el terreno de su propiedad:

cve: BOP-2016-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Limpieza (desbroce y limpieza superficial de franja de cinco metros de terreno en todo su perímetro limítrofe con viviendas o vía pública).

Linares, a 04 de Marzo de 2016.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, JOAQUÍN GÓMEZ MENA.

cve: BOP-2016-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**1268** *Anuncio de suspensión de licitación de fibra óptica.*

**Anuncio**

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 2016/75, de fecha 05 de Febrero de 2016 se acordó aprobar el expediente de contratación de la obra para la ejecución del "PROYECTO DE LíNEA DE FIBRA ÓPTICA Y TORRE DE TELECOMUNICACIONES EN EL PARQUE TECNOLÓGICO GEOLIT, T.M. MENGíBAR (JAÉN)".

Resultando que mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 40, de 1 de marzo de 2016 y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, se ha publicado el anuncio de licitación que ha de regir el contrato de obra mencionado.

Resultando que se han detectado la existencia de determinadas deficiencias en el Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Resultando por tanto necesario proceder a la subsanación de los defectos observados y acordar la rectificación del Proyecto.

Considerando el informe emitido por Fco. Javier Aurensanz Ríos, Arquitecto Técnico Municipal, en el que pone de manifiesto las deficiencias detectadas en el Proyecto técnico.

Por todo ello, se suspende el procedimiento de licitación del contrato de obra para la ejecución del "PROYECTO DE LINEA DE FIBRA ÓPTICA Y TORRE DE TELECOMUNICACIONES EN EL PARQUE TECNOLÓGICO GEOLIT, T.M. MENGÍBAR (JAÉN)", así como el plazo para la presentación de proposiciones, hasta tanto no queden subsanadas las deficiencias detectadas.

Una vez subsanadas las deficiencias se iniciará nuevamente el procedimiento de contratación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 17 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2016-1268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**1273** *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2016.*

**Edicto**

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

**Hace saber:**

Que en la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santiago-Pontones, a 17 de Marzo de 2016.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2016-1273
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1080** *Convocatoria de subasta parcelas del polígono industrial, Sector ZI-II, de Torredonjimeno.*

**Anuncio**

De conformidad con la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y Código Postal: Torredonjimeno, 23650.
4. Teléfono: 953/571950.
5. Fax: 953/341326.
6. Correo electrónico: secretaria@tosiria.com
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.tosiria.com

d) Números de expedientes: 103/2016; 104/2016 y 105/2016, respectivamente.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación.
b) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas ubicadas en el Sector ZI-II del Polígono Industrial y que se describen a continuación:

- Parcela número 28: uso industrial, nave almacén o similares; importe: 44.721,60 euros.
- Parcela número 53: uso industrial, nave almacén o similares; importe: 41.430,40 euros.
- Parcela número 54: uso industrial, nave almacén o similares; importe: 38.962,00 euros.

Todos estos importes llevan incluido el IVA.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Subasta.

cve: BOP-2016-1080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles,contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia deJaén y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Torredonjimeno.
b) Modalidad de presentación: sobres cerrados.
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

1. Dependencia: Registro.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y Código Postal: Torredonjimeno, 23650.
4. Dirección electrónica: secretaria@tosiria.com

5. *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
b) Localidad y Código Postal: Torredonjimeno, 23650.
c) Fecha y hora: el tercer día hábil (excluido el sábado) tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12’00 horas.

6. *Otras informaciones:*

a) Garantía provisional: 2% del importe de licitación.
b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Torredonjimeno, a 07 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1083** *Convocatoria plaza de ingeniero/a técnico/a industrial.*

**Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

**Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, convoca mediante oposición libre la provisión como funcionario interino de una plaza vacante de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, con generación de bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes, con arreglo a las siguientes,

**BASES:**

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACIÓN, CON GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

*Primera.-*Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de forma interina, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla del personal funcionario de esta Corporación, generando este proceso bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes y quedando la misma vigente hasta la publicación de una nueva bolsa y, en todo caso, por un período máximo de cuatro años.

*Características de la plaza:*

Plaza: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Grupo: A2.

El sistema selectivo elegido es de oposición.

*Segunda.-*Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

*Tercera.*-Presentación de instancias.

a) *Contenido.* Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

b) *Documentos que deben presentarse.* Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

• Fotocopia del D.N.I.

• Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

c) *Lugar y plazo.* La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarta.*-Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 50€, que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES66 0237 4863 2091 5044 2298, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

*Quinta.-*Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre, apellidos y D.N.I., de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra “L”. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

*Sexta.-*Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por funcionarios que se nombrarán por Resolución de Alcaldía, haciéndose público en la misma de la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

*Séptima.*-Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

*Primer ejercicio:* De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias del temario, materias comunes y específicas, que figura en el Anexo I y II de estas Bases. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos, teniendo en cuenta que por cada respuesta contestada erróneamente se restará 0,05 puntos, las no contestadas ni sumaran ni restaran.

*Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá, a criterio del Tribunal, en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal; o bien, en un cuestionario tipo test de respuestas alternativas, relativos ambos a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el Anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria. Los aspirantes serán informados de las normas que regirán dicho ejercicio antes de la realización del mismo.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se realizará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final será el resultado de la suma obtenida en cada una de las fases, quedando seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

*Octava.*-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes que se llamen por existencia de necesidad aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

*Novena.*-Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección son las incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

*Décima.*-Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

*Undécima.*-Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

TEMARIO

## Anexo I

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 6. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 10. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria.

Tema 11. El presupuesto de las entidades locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

## Anexo II

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación.

Tema 2. Los contratos de obras de las administraciones públicas: ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.

Tema 3. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 4. Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 5. Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Principios generales. Objetivos. Ámbito de aplicación. Prevención y control ambiental en Andalucía: calificación ambienta, procedimiento y disciplina.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 6. Contaminación acústica y atmosférica. Normativa de la UE. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Protección del medio ambiente. La prevención ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 8. Licencias municipales para el desarrollo de actividades: Tipos de licencias. Procedimiento de tramitación administrativa de expedientes de licencias de actividades. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas y demás instrumentos similares.

Tema 9. Aguas de consumo: Calidad de aguas de consumo. Criterios de calidad del agua de consumo humano. Punto de cumplimiento de los criterios de calidad del agua de consumo humano. Captación del agua para el consumo humano.

Tema 10. Aguas de consumo: Calidad de aguas de consumo. Conducción del agua. Sustancias para el tratamiento del agua. Tratamiento de potabilización del agua de consumo humano.

Tema 11. Aguas de consumo: Calidad de aguas de consumo. Distribución del agua de consumo humano. Inspecciones sanitarias previas de nuevas instalaciones. Productos de construcción en contacto con el agua de consumo humano. Control de calidad del agua de consumo humano.

Tema 12. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis: Medidas preventivas específicas de las instalaciones. Programa de mantenimiento en las instalaciones. Inspección sanitaria.

Tema 13. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:

Actuaciones ante la detección de casos de legionelosis. Actuaciones en las instalaciones. Métodos de tratamiento de las instalaciones. Mantenimiento de instalaciones interiores de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano.

Tema 14. Aguas residuales urbanas. Características. Análisis de las aguas residuales urbanas. Características físicas, químicas y biológicas. Depuración de aguas residuales urbanas. Sistemas de tratamiento.

Tema 15. Aguas residuales urbanas: Plan Director de Depuración de aguas residuales urbanas de la provincia de Jaén: directrices generales y propuestas de actuación.

Tema 16. Residuos sólidos urbanos: Composición y evolución de los mismos. Características físicas, químicas y biológicas.

Tema 17. Residuos sólidos urbanos: Recogida. Sistemas. Equipos recolectores. Recogida selectiva. Transporte. Plantas de transferencia.

Tema 18. Residuos sólidos urbanos: Tratamiento y eliminación: Vertederos controlados. Compostaje. Incineración.

Tema 19. Iluminación y alumbrado: Propiedades ópticas de la materia. Generalidades.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reflexión. Transmisión. Absorción. Refracción.

Tema 20. Iluminación y alumbrado. Magnitudes básicas. Representación gráfica de magnitudes fotométricas. Fuentes de luz.

Tema 21. Iluminación y alumbrado: Ahorro de Energía: Limitación de demanda energética. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Rendimiento de las instalaciones.

Tema 22. Iluminación y alumbrado: Alumbrado exterior. Generalidades. Diseño de instalaciones. Métodos de cálculo. Normativa.

Tema 23. Iluminación y alumbrado: Luminarias. Generalidades. Clasificación de luminarias por el grado de protección eléctrica. Clasificación de luminarias por condiciones operativas. Grado de inflamabilidad de la superficie de montaje. Clasificación de las luminarias por sus condiciones de servicio. Datos básicos fotométricos. Eficiencia de las luminarias.

Tema 24. Reglamentación vigente a instalaciones de alumbrado exterior: Acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Dimensionamiento de las instalaciones. Cuadros de protección, medida y control. Redes de alimentación. Soportes de luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierra. Aplicación de medidas de protección.

Tema 25. Iluminación y alumbrado: Iluminación interior e industrial. Generalidades. Nivel de iluminación. Deslumbramiento. Sombras y modelado. Calidad de la luz. Diseño de la iluminación. Cálculos de iluminación interior.

Tema 26. Iluminación y alumbrado: Iluminación por proyección. Generalidades. Iluminación utilitaria. Iluminación decorativa. Iluminación deportiva.

Tema 27. Iluminación y alumbrado: Contaminación lumínica. Seguridad y niveles de iluminación. Visión de contraste. Sistemas de zonificación. Criterios de elección de lámparas. Limitaciones del flujo hemisférico superior. Variaciones temporales de los niveles de iluminación.

Tema 28. Protección contra incendios: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio: Compartimentación, evacuación y señalización.

Tema 29. Protección contra incendios: Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Espacios ocultos. Reacción al fuego de los elementos constructivos.

Tema 30. Protección contra incendios: Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 31. Protección contra incendios: Reglamento de seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

Tema 32. Instalaciones térmicas en edificios: Condiciones interiores. Condiciones exteriores. Sistemas de climatización. Producción centralizada de agua caliente sanitaria.

Tema 33. Instalaciones térmicas en edificios. Exigencias técnicas. Eficiencia energética. Seguridad.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 34. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria: Partes de una caldera. Clasificación de las calderas. Seguridad en una caldera.

Tema 35. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria: Rendimientos de la caldera. Chimeneas y contaminación. Control de la combustión.

Tema 36. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria: Diseño y dimensionamiento. Montaje. Mantenimiento y Uso. Inspección.

Tema 37. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria: Las operaciones de vigilancia y mantenimiento. Conjunto de la instalación. Instalación de combustible. Generación de calor. Válvulas, bombas y tuberías. Elementos de regulación, control y seguridad.

Tema 38. Normativa reglamentaria sobre Centrales eléctricas, Subestación y Centros de transformación. Normativa sobre líneas aéreas de alta tensión.

Tema 39. Instalaciones de energías alternativas. Sistemas de aprovechamiento de la biomasa: producción de energía térmica, de biogás, biocombustibles, de energía eléctrica. Sistemas fotovoltaicos: conectados a red y autónomos.

Tema 40. Normativa reglamentaria en instalaciones eléctricas en instalaciones de interior.

Tema 41. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones eléctricas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones que precisan proyecto. Instalaciones que requieren memoria técnica de diseño. Ejecución y tramitación de las instalaciones. Puesta en servicio de las instalaciones. Protección contra sobre intensidades.

Tema 42. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de gas. Locales destinados a contener aparatos a gas: Condiciones de ventilación y configuración.

Tema 43. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de gas. Pruebas para la entrega de la instalación receptora.

Tema 44. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones interiores de suministro de agua. Puesta en servicio. Pruebas y ensayos. Mantenimiento y conservación.

Tema 45. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 46. Planeamiento general en Andalucía. Planes Generales de Ordenación Urbanística: objeto y determinaciones. Otras figuras de planeamiento general: Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización. Municipios sin planeamiento general: los proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 47. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Los Catálogos. Los restantes instrumentos de la ordenación Urbanística: Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística y Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 48. Ley de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Torredonjimeno, a 04 de Marzo de 2016.- El Alcalde, Juan Ortega Anguita.

cve: BOP-2016-1083
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1279** *Exposición al público de las tasas del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de febrero.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de febrero de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de marzo al 11 de mayo de 2016.

Torredonjimeno, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1280** *Exposición pública de tasas del Servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de marzo.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de marzo de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de marzo al 11 de mayo de 2016.

Torredonjimeno, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1281** *Exposición pública del padrón de unidad de estancia diurna con terapìa ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de febrero.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de febrero de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de marzo al 11 de mayo de 2016.

Torredonjimeno, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1282** *Exposición pública del padrón de publicidad de la Emisora Municipal, correspondiente al mes de enero.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Publicidad de la Emisora Municipal, correspondiente al mes de enero de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de marzo al 9 de mayo de 2016.

Torredonjimeno, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1283** *Exposición al público del padrón de la escuela infantil "La Ranita", correspondiente al mes de marzo*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de marzo de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de marzo al 11 de mayo de 2016.

Torredonjimeno, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**1272** *Solicitud de licencia de actividad para un local destinado a Bar por don José María López Jiménez.*

**Edicto**

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

**Hace saber:**

Que por don José María López Jiménez, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a bar, sita en calle Real, núm. 92, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 16 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2016-1272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**1275** *Resolución número 41/2016, listado definitivo de la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo.*

**Edicto**

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, Jaén.

**Hace saber:**

Que se ha aprobado por Resolución de alcaldía números 41/16, la lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, que literalmente trascrita, dice así:

*"Número 41/2016.*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 3 DE MARZO DE 2016.

En Villanueva de la Reina, siendo las diez horas del día tres de Marzo de dos mil dieciséis, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde, don Blas Álves Moriano, ante mí, el Secretario titular, don Juan Antonio López Torres.

VISTO

El expediente instruido para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: Una.

De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 223/2013, de ocho de octubre, rectificada por Resolución de la Alcaldía número 11/2014, de veintisiete de enero, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Que por Resolución de esta Alcaldía números 209/15 y 7/16, esta Alcaldía aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias, publicándose dicha lista en el tablón de

cve: BOP-2016-1275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 16 de veintiséis de Enero de dos mil dieciséis

Que por Resolución de esta Alcaldía número 208/2015 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince se designó los miembros del tribunal para la provisión de la citada plaza., publicándose dicho nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 16 de veintiséis de Enero de dos mil dieciséis.

RESUELVO:

*Primero.-*Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Da. Manuela Hernández Ramírez.
D. Ignacio Fra Martínez.
D. José Javier Liébanas Negrillo.
Da. María del Mar Mesa García.
Da. María del Mar Moreno Expósito.
Da. María Elena Cabrera Titos.
Da. Librada María Chica Luque.
D. José Almagro Arjonilla.
Da. Trinidad Illana Conde.
D. Genaro Fierro Caballero.
D. Carmen María Izquierdo Hidalgo.
D. María José Cobo López.
Da. Bárbara Manuela Garrido Blanco.
Da. Nuria Lara Iglesias.
Da. Noelia Justicia Jiménez.
Da. Catalina Vallejo Medina.
D. Sebastián Barcos Domínguez.
D. Blas Guzmán Moya.
D. Rubén Torres Rodríguez.
Da. María Abundia Martínez Castilla.
D. José María Jiménez León.
D. José Suárez Bolívar.
D. Delfín Ortega Ruiz.
Da. Ana Belén Merino González.
D. Antonio Jesús Martínez Pérez.
Da. María Pastora Pérez Molina.
Da. María José Camons Fuentes.
D. Cosme Juan Ocaña Aguayo.
Da. María Ángeles Estepa Torres.
D. Javier León Cotarelo.
Da. Estefanía Murillo Andrés.
Da. Carmen Guerrero Robles.
D. Benito Soriano Valenzuela.
D. Antonio Romero Rey.
Da. María del Pilar Barrios Márquez.
Da. Natalia Ruiz Pérez.

cve: BOP-2016-1275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Da. María Teresa Sans Rivas.
Da. Ester Pérez Melendo.
Da. Lucía Toral Pérez.
D. Roberto Navarro Rodríguez.
D. José Maria Romero Prieto.
Da. Elisa Duro Sánchez.
D. Alfonso Pino Campos.
Da. Rocio Cobo Martínez.
Da. Maria Dolores Romero del Castillo.
D. Rafael Zafra Aguayo.
D. Francisco Javier Cobo Arance.
Da. Matilde Cruz Carrasco.
Da. Cecilia Reyes García.
D. Rubén Sánchez Pérez.
Da. Beatriz Hurtado Rosales.

EXCLUIDOS:

1.-*Por presentación extemporánea de la solicitud para tomar parte en el proceso:*

Da. María Paz Cabrera Bolívar.
D. Juan Luis Navarro Rueda.
Da. Adela Sendra Montes.

2.-*Por falta de compulsa de la titulación aportada:*

Da. María Paz Cabrera Bolívar.
D. Diego Juan Ledesma García.
D. Rafael Benítez Nieto.
D. Miguel Ángel Vílchez Huertas.
D. María Ángeles Arcas Lucena.
Da. Elisabeth Márquez Romero.
D. Juan Lechuga Pérez.
D. José Rodríguez Richter.
D. Juan José Medina Cabezas.
Da. María Teresa Castillo Muriana.
D. Juan María Cabrera García.
D. Francisco León Gaitán.
Da. Angelines Galisteo Lorite.
D. Antonio Javier Torralba Chacón.

*Segundo.*-Elevar a definitiva la composición del Tribunal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 16, de 26 de Enero de dos mil dieciséis, quedando como sigue:

- *Presidente:* D. Juan Antonio López Torres, Secretario de la Corporación.
- Suplente: D. Manuel García Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla.

- Vocal: D. Juan José Martínez Manzanares, Secretario del Ayuntamiento de Puente de Génave.
- Suplente: Da. Ana Belén Duque Barranco, Secretaria del Ayuntamiento de Mengíbar.

cve: BOP-2016-1275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Vocal: Da. Francisca Roa Lirio, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
- Suplente: D. Antonio Castilla Cárdenas, Jefe de la Policía local de Villanueva de la Reina.

- Vocal: Da. Ignacia Chica Beltrán, Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Suplente: D. José Antonio Cañada Soriano, Auxiliar Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

- Vocal: Da. María Antonia Alcántara Castillo, Auxiliar Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Suplente: Da. Eva Marín Cabrera, Auxiliar Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

- *Secretario:* D. Juan Rodríguez López, Jefe de Negociado del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
- Suplente: D. Andrés Javier Hernández Salazar, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Lopera.

*Tercero.-*Se señala como fecha de constitución del Tribunal e inicio del proceso selectivo el día veintinueve de Abril de dos mil dieciséis a las once de la mañana en el Centro Cultural Municipal, sito en calle B las Infante número 55 (Edificio Guadalinfo).

*Cuarto.-*Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe."

Villanueva de la Reina, a 17 de Marzo de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2016-1275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

**1285** *Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Mures para el ejercicio 2016.*

**Edicto**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Mures para el 2016, al quedar elevado a definitivo el acuerdo de aprobación Inicial, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública de quince días desde su publicación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 01 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y el Anexo de Personal:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | EUROS |
|---|---|---|
| 1 | CAP. I GASTOS DE PERSONAL | 82.300,00 € |
| 2 | CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 66.300,00 € |
| 3 | CAP. III GASTOS FINANCIEROS | 500,00 € |
| 4 | CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 29.100,00 € |
| 5 | CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 2.500,00 € |
| 6 | CAP. VI INVERSIONES REALES | 12.280,00 € |
| | **TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** | **192.980,00 €** |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | EUROS |
|---|---|---|
| 3 | CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS | 89.080 € |
| 4 | CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 101.300,00 € |
| 5 | CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES | 2.600,00 € |
| | **TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS** | **192.980,00 €** |

ANEXO DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO |
|---|---|
| Funcionarios | Secretaría-Intervención 1 |
| Personal Laboral | Administrativa 1 |
| Personal Laboral | Operarios Mantenimiento 1 (vacante) |
| Personal Laboral | Auxiliar de Biblioteca 1 (parcial 50%) |

Mures, a 17 de Marzo de 2016.- La Presidenta E.L.A. de Mures, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

cve: BOP-2016-1285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# MINISTERIOS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

**1221** *Pago Justiprecios de las fincas que se detallan. Obras: 12-J-3890 y 12-J-3900.*

**Anuncio**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

cve: BOP-2016-1221
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Obra | Término | Finca | Propietario | Día del pago | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 12-J-3900 | IBROS | 22 | Francisco García García y Catalina Jódar Jódar | 04-abr-16 | 11:15 |
| 12-J-3900 | IBROS | 44 | Francisco García García y Catalina Jódar Jódar | 04-abr-16 | 11:15 |
| 12-J-3890 | IBROS | 1 | José Sánchez Fernández y María Manuel Cobo Megías | 04-abr-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | CANENA | 195 | María Irene Godoy Vilches | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 160 | Diego Ponce Fernández | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 231 | Florentina Lorite Lorite y Diego Godoy Fernández | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 214 | María Casado Andreu | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 197 | Antonia Godoy Lorite, Francisco y Antonio Casado Godoy | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 194 | Maria Ortega Jodar | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 193 | Narciso Reyes Reyes | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 189 | María Lorite Barrionuevo | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 185 | Juana y Josefa López Barragan | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 162 Arr | Juan de Dios García Ramírez | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 179 | Matilde, Emilio José, Juan Antonio, Manuela y María del Mar Martínez López | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 175 | Manuel Fernández Siles | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 172 | Teresa Fernández Siles | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 161 | Antonia Lorite Reyes | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 167 | Andrés Ponce Ruíz | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 163 | Sebastian Reyes Godoy | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 181 | Miguel García Pulpillo | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 204 | José Ortega Jódar | 05-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 174 | Lázaro Fernández Siles | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 173 | Jose María Fernández Siles | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 171 | Lázaro Fernández Siles | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 166 | Antonia García Guillén | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 157 | Ramon Reyes Lorite | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 124 | Ramon Reyes Arza y Sebastian Reyes Martínez | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 100 | Juan Guillen Fernández | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 23 | Maria del Pilar García Ruiz | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 206 | Manuela Guillén Fernández | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 12 | Antonia Godoy Lorite | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 64 | Agustin Godoy Abad | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 186 | Francisco Godoy Lopez | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 98 | Presentación Herrera Godoy | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 89 | Antonia Reyes García | 06-abr-16 | 9:45 |

cve: BOP-2016-924
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Obra | Término | Finca | Propietario | Día del pago | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 12-J-3900 | CANENA | 71-1 | Josefa Jodar Serrano | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 99 | Presentación Herrera Godoy | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 63 | Rafael Prados Lorite y Encarnación Lorite Cobo | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 28 | Maria Jodar Reyes, Manuel, Juan, Andrés y Maria Catalina Jodar Jodar | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 244 | Matea Reyes Rascón | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 242 | Rosalía Lorite Lorite | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 220 | Isabel Reyes Godoy | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 216 | Manuel Fernández Reyes y Manuela Ramírez Fernández | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 21 | Antonio García García | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | CANENA | 207 | Ana López Guillén | 06-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3890 | LINARES | 54 | Pedro Ruiz Martínez y Juana Vilches Vilches | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 98 | Euragasa S.A. | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 93 | Francisco José Viciana Serrano | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 85 | Francisco José Viciana Serrano | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 56 | Pedro Ruiz Martínez y Juana Vilches Vilches | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 55 | Pedro Ruiz Martínez y Juana Vilches Vilches | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 116 Ampliación | María Victoria Contreras García | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 127 | Clemente Jiménez López, Alfonso, Antonia, Jose María, Francisco y Catalina Jiménez Tobaruela | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 119 | Ana Guerra Fernández, Antonio Manuel, Carmen, Concepción, Francisco Javier y David Jesús Caro Guerra | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 122 | Clemente Jiménez López, Alfonso, Antonia, Jose María, Francisco y Catalina Jiménez Tobaruela | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 93-1 | José Viciana López y Eugenia Guillén Fernández | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 92-Ampliación | Martín García Godoy y Consuelo Moreno Moreno | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 106 Ampliación | Tomasa y Jose Orzaes Céspedes | 07-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3890 | LINARES | 121 Ampliación | María Victoria Contreras García | 07-abr-16 | 10:00 |
| 12-J-3890 | LINARES | 90 | María Violeta García García | 07-abr-16 | 9:45 |
| 12-J-3890 | LINARES | 85-1 | José Viciana López y Eugenia Guillén Fernández | 07-abr-16 | 10:00 |

Granada, a 03 de Marzo de 2016.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DE TORRE.

cve: BOP-2016-1228
Verificable en https://bop.diputaen.es

# MINISTERIOS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

**1222** *Pago Justiprecios de las fincas que se detallan.*

**Anuncio**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

cve: BOP-2016-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Obra | Término | Finca | Propietario | Día del pago | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 12-J-3900 | BAEZA | 188 | Ana María Aguirre Gámez y Raimundo Villanueva Almendros | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 188 Arr | Francisco José Acero Martínez | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 191 | Salvador Garrido Padilla | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 192 | Alejandro Molina García y José, Antonia, Mª del Carmen, Isabel y Manuela Molina Fuentes | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 196 | Francisca Cruz García y Jose Cruz Buendía | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 197 | Pedro Catena Cruz y Josefa Torralba Martínez | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 202 | Celestino Núñez Plaza y Josefina  Martínez Escoz | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 203 | María de Pilar, Antonio Isidro, Juan Ignacio y Ana María López Rojas | 28-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 206 | Manuel Gamez Serrano | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 210 | Blas García Martínez | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 211 | Damian Sánchez Molina y Antonio Sánchez Molina | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 215 | Ayuntamiento de Baeza | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 217 | Juana María Moreno Rodríguez | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 218 | María del Carmen Poza Ruiz | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 219 | Manuel Marín Cruz y Francisca Cruz Nájera | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 227 | Gabriel Cruz Mora y María Arcos Pérez | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 231 | Josefa García Lechuga | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 238 | Francisco Rus Espinosa y Manuela Hipólito Martínez | 28-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 239 | Juan Ceacero Cobo  e Isabel Pulpillo Nájera | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 240 | Gabriel Cruz Mora y María Arcos Pérez | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 245 | Francisca Crúz Fernández y Jose Padilla Rus | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 247 | María Ramona de la Blanca Muñoz | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 248 y 190 | Juana Teresa Poza Ruiz | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 249 | María Francisca Moreno Checa | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 249-1 | Jerónima Vivancos Rodríguez | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 250 | Manuel Lorite Rodríguez | 28-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 111 | Fernando Fernández López | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 113 | Juana María Moreno Rodríguez | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 114 | Carmen Salcedo Checa | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 121 | Juan Miguel Sánchez Olivera y María Sánchez Poza | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 124 | María Checa Cabrera | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 125 | Maria Manuela Garrido Sánchez | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 127 | Antonia Cruz Rus | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 128 | Antonia Cruz Rus | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 129 | Antonia Cruz Rus | 29-mar-16 | 10:15 |

cve: BOP-2016-922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Obra | Término | Finca | Propietario | Día del pago | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 12-J-3900 | BAEZA | 138 | Manuel Vega Garrido | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 139 | Manuel González Fernández y Gabriela Ortuño Cruz | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 143 | Bartolomé Moreno Mora y Carmen Martínez Ruiz | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 156 | Miguel Nebrera Gallego | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 156 arr | Juan Antonio Cabello Blanco | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 157 | Antonio Cabrera Melgares | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 159 arr | Julian Martos Padilla | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 161 | Miguel Aldarías Fernández y Carmen Poza Ruiz | 29-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 166 | Jose María Ligero Nájera | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 167 | Manuel Delgado Crúz | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 170 | Matilde, Emilio José, Juan Antonio, Manuela y María del Mar Martínez López | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 171 | Matías Marín Cruz | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 172 | Fernando Rascón Sánchez y Maria Jesus Contreras Moreno | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 177 | Miguel Raya Melgares | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 178 | Bernabela Sánchez Gámez | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 181 | Ignacio Galiano Carmona | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 182 | Carmen Garrido Sanchez | 29-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 183 | Francisco Yera Sánchez | 29-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 55 | Ana María Herrera Cobo | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 57 | Manuel Lorite Ceacero | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 58 | José Lorite Garzón y Aurora López Martínez | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 60 | Francisca Moreno Herrera y Juan Ceacero Ruiz | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 60 arr | Josefa Ceacero Moreno | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 67 | Josefa Quesada Mora, Tomás , Concepción e Isabel Méndez Quesada | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 68-1 | Josefa Quesada Mora, Tomas, Isabel y Concepción Méndez Quesada | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 70 | Antonia Garrido Romero | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 70 arr | Tomasa Nebrera Garrido | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 72 | Carmen Fernández Ruiz | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 75 | Gil Moreno Cruz y Francisca Murillo Serrano | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 78 | Manuel Lorite Rodríguez y Antonia Ceacero Jódar | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 79 | Alcazar Salcedo Checa | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 83 | Manuel Lorite Rodríguez | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 84 | Andrés Moreno Judas | 30-mar-16 | 10:15 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 85 | Dolores Sánchez Moreno | 30-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 86 | Manuel Lorite Ceacero | 30-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 88 | Dolores Sánchez Moreno | 30-mar-16 | 10:45 |

cve: BOP-2016-1222
Verificable en https://bop.diputaen.es

| Obra | Término | Finca | Propietario | Día del pago | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 12-J-3900 | BAEZA | 89 | Rafael Rodríguez Rus | 30-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 91 | Francisca Moreno Herrera y Juan Ceacero Ruiz | 30-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 91 arr | Josefa Ceacero Moreno | 30-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 94 | Luis López Rodríguez y Bernabela Cabrera Cruz | 30-mar-16 | 10:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 104 | Jose Cruz Robles y María Paz Ceacero Checa | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 107 | Diego Martos Herrera y María Antonia Salazar Catena | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 108 | Juana Salcedo Checa | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 108 arr | Juan Manuel Salcedo Checa | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3900 | BAEZA | 109 | Alfonso Montoro Sánchez | 30-mar-16 | 9:45 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 21 | Dolores Ruiz Salido y Antonio, Maria del Carmen y Sofía Soto Ruíz | 13/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 22 | Dolores Ruiz Salido | 13/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 31 | María Del Pilar Altarejos Calvo y Antonio Pérez Sánchez | 13/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 55 | Gonzalo De La Torre Diaz, Encarnación, Jerónimo y Maria del Carmen de la Torre Salido | 13/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 130 Apar. | Ángel y Andrés García Martínez | 13/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 135 | Josefa Martinez Álvarez y José Agudo Gutiérrez | 13/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 137 | Blas Ibáñez Carrillo | 13/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 153 apar. | Ángel y Andrés García Martínez | 13/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 162 | Marca Rodríguez Gómez | 13/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 164 Apar. | Ángel y Andrés García Martínez | 13/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3930 | IZNATORAF | 165 aparc. | Ángel y Andrés García Martínez | 13/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3930 | VILLACARRILLO | 12 | Gregorio Mora Molina | 14/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 48 aparc. | Felipa Ondoño Martínez | 14/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 58 | Alejandro Pérez Montañéz | 14/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 62 | Alejandro Pérez Montañéz | 14/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 63 | Alejandro Pérez Montañéz y Josefa Sánchez Sánchez | 14/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 68 | Alejandro Pérez Montañéz | 14/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 113 | María Martínez Soto y Diego Martínez Mendoza | 14/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 136 | Diego Martínez Mendoza y María Martínez Soto | 14/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3920 | VILLACARRILLO | 139 | Gregorio Mora Molina | 14/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3910 | TORREPEROGIL | 385 | Antonio Roa Talavera y Sacramento Gaitán Talavera | 25/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3910 | TORREPEROGIL | 475 | Josefa Gómez Fernández y Julian Fernández Caja | 25/04/2016 | 10:00 |
| 12-J-3920 | TORREPEROGIL | 4 | Josefa Gómez Fernández Y Julián Fernández Caja | 25/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | TORREPEROGIL | 34 | Lorenzo y Ana Ruiz Cobo | 25/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | TORREPEROGIL | 3 | Josefa Gómez Fernández Y Julián Fernández Caja | 25/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | TORREPEROGIL | 15 | Juana María Navarro Montiel, Juan y María de los Ángeles Aranda Navarro | 25/04/2016 | 10:30 |
| 12-J-3920 | TORREPEROGIL | 27 | Severiano Molero Piñas y Catalina Viedma Moreno | 25/04/2016 | 10:00 |

cve: BOP-2016-922
Verificable en https://bop.diputaen.es

| Obra | Término | Finca | Propietario | Día del pago | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 12-J-3920 | SABIOTE | 4 | Josefa Gómez Fernández y Julian Fernández Caja | 26/04/2016 | 11:30 |
| 12-J-3910 | SABIOTE | 313 | Antonia Baena Rodríguez | 26/04/2016 | 11:15 |
| 12-J-3910 | SABIOTE | 469 | Juana María Navarro Montiel, Juan y María de los Ángeles Aranda Navarro | 26/04/2016 | 11:15 |
| 12-J-3910 | SABIOTE | 468 | Juana María Navarro Montiel, Juan y María de los Ángeles Aranda Navarro | 26/04/2016 | 11:15 |
| 12-J-3900 | ÚBEDA | 24 | Enrique Bolívar Garrido y Carmen Lucena Prieto | 26/04/2016 | 10:00 |

Granada, a 01 de Marzo de 2016.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DE TORRE.

cve: BOP-2016-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ANUNCIOS NO OFICIALES

## COMUNIDAD DE REGANTES "LA FRESNEDA", DE BEDMAR (JAÉN)

**1271** *Convocatoria Asamblea General ordinariade esta comunidad de regantes.*

**Edicto**

Por medio del presente Edicto se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 7 de abril de 2016 en el salón del Centro García Lorca de Bedmar (Jaén), a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 17:30 horas, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

*Orden del día:*

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

Segundo.-Informe económico del año 2015 y su aprobación si procede.

Tercero.- Presupuesto económico ejercicio 2016 y aprobación derrama.

Cuarto.-Informe de actuación en coronación de balsa, y aprobación de la realización de la misma.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Bedmar, a 10 de Marzo de 2016.- El Presidente, Benito Rodriguez Medina.

cve: BOP-2016-1271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ANUNCIOS NO OFICIALES

## COMUNIDAD DE REGANTES "LLANO DE AROCA" DE BEDMAR (JAÉN)

**1262** *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

**Edicto**

Por medio del presente Edicto se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 8 de abril de 2016 en Avd. Virgen de Cuadros, 44 de Bedmar (Jaén), a las 19:30 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

*Orden del día:*

Primero. -Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

Segundo. -Informe económico del año 2015 y su aprobación si proceda.

Tercero.- Presupuesto económico ejercicio 2016 y aprobación derrama.

Cuarto.- Aprobación de calendario de Riegos del año 2016.

Quinto.- Elección de Junta de Gobierno por cumplimiento de plazo de mandato.

Sexto.- Presentación y aprobación de presupuesto de automatización de motor.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Bedmar, a 10 de Marzo de 2016.- El Presidente, JOSÉ GÁMEZ RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2016-1262
Verificable en https://bop.dipujaen.es